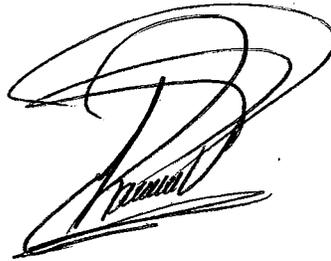


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aviso para realizar plantaciones forestales comerciales (SEMARNAT-03-041 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones y código QR, de la página 1 de 6 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistentes en: domicilio particular y código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 464/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2704/2016

BITÁCORA: 29/BL-0041/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 06 de Octubre de 2016

C. JAVIER ESPINO ROLDAN
TITULAR DE LA PLANTACIÓN
CALLE NUEVA PEÑÓN N° SN, COL. ACOPINALCO DEL PEÑÓN
C.P. 90250, MUNICIPIO TLAXCO
TLAXCALA

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 06 de Octubre de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. JAVIER ESPINO ROLDAN la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	Tlaxco	1.6442	1.5268

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN

PREDIO: PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1	588205.43	2176159.81
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	2	588155.62	2176226.18
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	3	588185.68	2176229.36
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	4	588214.46	2176221.32
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	5	588253.41	2176205.86





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2704/2016

BITÁCORA: 29/BL-0041/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 06 de Octubre de 2016

PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	6	588283.04	2176181.52
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	7	588304.58	2176165.37
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	8	588345.91	2176139.4
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	9	588301.67	2176073.26
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	10	588294.68	2176046.48
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	11	588278.58	2176050.31
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	12	588230.56	2176107.42
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	13	588218.27	2176093

III. TURNO

Turno esperado: 6 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 1.6442 ha

Superficie a plantar: 1.5268 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (*Abies religiosa*)

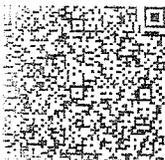
Producción de árboles de navidad (*Pinus ayacahuite*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

9 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 1.5268 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2016	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2016	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2017	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2017	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2018	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2018	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2019	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2704/2016

BITÁCORA: 29/BL-0041/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 06 de Octubre de 2016

2019	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2020	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2020	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2021	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2021	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2022	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2022	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2023	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2023	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2024	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668
2024	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1.5668

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2016	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2017	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2018	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2019	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2020	1.5668	159.00	249.12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2704/2016

BITÁCORA: 29/BL-0041/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 06 de Octubre de 2016

Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2021	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2022	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2023	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2024	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2025	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2026	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2027	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2028	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2029	1.5668	159.00	249.12
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2030	1.5668	159.00	249.12

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

3,736.818

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA	TOTAL MATERIA PRIMA
				ESTIMADA / (ha)	ESTIMADA
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2016	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2017	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2018	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2019	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2020	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2021	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2022	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2023	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2024	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2025	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2026	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2027	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2028	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2029	1.5668	638.00	999.62
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2030	1.5668	638.00	999.62

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

14,994.276

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

18,731.094





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2704/2016

BITÁCORA: 29/BL-0041/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 06 de Octubre de 2016

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 394 Z-2P-1/2 DEL EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	F-29-034-PAR-026/16

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2704/2016

BITÁCORA: 29/BL-0041/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 06 de Octubre de 2016

Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
- 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
DELEGADO FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx

Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio, Delegado de la PROFEPA, Tlaxcala, Tlax.

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

RVD/EP/CA/HG/RCM

